

Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

► **B** **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1354/2011 DE LA COMISIÓN**
de 20 de diciembre de 2011
por el que se abren contingentes arancelarios anuales de la Unión de ganado ovino y caprino y de
carne de ovino y caprino
(DO L 338 de 21.12.2011, p. 36)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
► <u>M1</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/562 de la Comisión de 9 de abril de 2018	L 94	4	12.4.2018

▼B**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1354/2011 DE LA COMISIÓN****de 20 de diciembre de 2011****por el que se abren contingentes arancelarios anuales de la Unión de ganado ovino y caprino y de carne de ovino y caprino***Artículo 1*

El presente Reglamento abre, a partir del 1 de enero de 2012, contingentes arancelarios anuales de importación de la Unión de ganado ovino y caprino y de carne de ovino y caprino.

Artículo 2

Los derechos de aduana aplicables a los productos al amparo de los contingentes arancelarios contemplados en el artículo 1, los códigos NC, los países de origen, el volumen anual y los números de orden figuran en el anexo.

Artículo 3

1. En el anexo figuran las cantidades de productos importados al amparo de los contingentes arancelarios contemplados en el artículo 1, expresadas en equivalente de peso en canal.

2. A efectos del cálculo de las cantidades de «equivalente de peso en canal» mencionadas en el apartado 1, el peso neto de los productos de los sectores ovino y caprino se multiplicará por los coeficientes siguientes:

- a) animales vivos: 0,47;
- b) carne deshuesada de cordero o cabrito: 1,67;
- c) carne deshuesada de carnero, carne deshuesada de oveja y carne deshuesada de caprino, excepto la de cabrito, y mezclas de ellas: 1,81;
- d) productos sin deshuesar: 1,00;

▼M1

- e) carne de ovino transformada: 1,00.

▼B

Se entenderá por «cabritos» las cabras de hasta un año de edad.

▼M1*Artículo 4*

No obstante lo dispuesto en el título II, partes A y B, del Reglamento (CE) n° 1439/95, los contingentes arancelarios fijados en el presente Reglamento se gestionarán de acuerdo con los artículos 49 a 54 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión ⁽¹⁾. No se exigirán certificados de importación.

⁽¹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 558).

▼ M1*Artículo 4 bis*

1. El origen de los productos sujetos a un contingente arancelario distinto de los que emanan de acuerdos arancelarios preferentes se determinará de conformidad con las disposiciones de la Unión vigentes.
2. El origen de los productos sujetos a un contingente arancelario que forme parte de un acuerdo arancelario preferente se determinará de conformidad con las disposiciones de dicho acuerdo.

Artículo 5

1. Para acogerse a los contingentes arancelarios fijados en el anexo, deberá presentarse a las autoridades aduaneras de la Unión una prueba de origen válida junto con una declaración aduanera de despacho a libre práctica de los productos.

2. En el caso de los contingentes arancelarios que formen parte de un acuerdo arancelario preferente, la prueba de origen contemplada en el apartado 1 será la prueba de origen establecida en dicho acuerdo.

En el caso de contingentes arancelarios distintos de los derivados de acuerdos arancelarios preferentes, se aplicará el artículo 61 del Reglamento (UE) n° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.

Cuando se agrupen contingentes arancelarios originarios del mismo tercer país y contemplados en los párrafos primero y segundo, la prueba de origen establecida en el acuerdo pertinente deberá presentarse a las autoridades aduaneras de la Unión junto con la declaración aduanera de despacho a libre práctica de los productos.

3. En el caso de contingentes arancelarios distintos de los derivados de acuerdos arancelarios preferentes, la declaración aduanera de despacho a libre práctica de los productos deberá presentarse a las autoridades aduaneras de la Unión junto con un documento expedido por la autoridad o el organismo competente del tercer país de origen. Dicho documento deberá indicar lo siguiente:

- a) nombre del expedidor;
- b) tipo de producto y su código NC;
- c) número, naturaleza, marcas y numeración de los bultos;
- d) número o números de orden del contingente arancelario correspondiente;
- e) peso neto total desglosado por categorías de coeficiente, tal como se establece en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.

▼ B*Artículo 6*

Queda derogado el Reglamento (UE) n° 1245/2010.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1).

▼B

Artículo 7

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2012.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

ANEXO

CARNE DE OVINO Y CAPRINO [en toneladas (t) de equivalente de peso en canal] CONTINGENTES ARANCELARIOS DE LA UNIÓN

Códigos NC	Porcentaje del derecho <i>ad valorem</i>	Derecho específico EUR/100 kg	Número de orden según el sistema de orden cronológico de llegada					Origen	Volumen anual en toneladas de equivalente de peso en canal	
			Animales vivos (coeficiente = 0,47)	Carne deshuesa de cordero ⁽¹⁾ (coeficiente = 1,67)	Carne deshuesada de camero y oveja ⁽²⁾ (coeficiente = 1,81)	Carne sin deshuesar y canales (coeficiente = 1,00)	Carne de ovino transformada (coeficiente = 1,00)			
0204	Cero	Cero	—	09.2101	09.2102	09.2011	—	Argentina	23 000	
			—	09.2105	09.2106	09.2012	—	Australia	19 186	
			—	09.2109	09.2110	09.2013	—	Nueva Zelanda	228 254	
			—	09.2111	09.2112	09.2014	—	Uruguay	5 800	
			—	09.2115	09.2116	09.1922	—	Chile ⁽³⁾	8 000	
			—	09.2121	09.2122	09.0781	—	Noruega	300	
			—	09.2125	09.2126	09.0693	—	Groenlandia	100	
			—	09.2129	09.2130	09.0690	—	Islas Feroe	20	
			—	09.2131	09.2132	09.0227	—	Turquía	200	
			—	09.2171	09.2175	09.2015	—	Otros ⁽⁴⁾	200	
—	09.2178	09.2179	09.2016	—	<i>Erga omnes</i> ⁽⁵⁾	200				
0204, 0210 99 21, 0210 99 29, ex 0210 99 85	Cero	Cero	—	09.2119	09.2120	09.0790	—	Islandia	Año 2018	2 117
									Año 2019	2 783
									A partir de 2020	3 050

▼ M1

Códigos NC	Porcentaje del derecho <i>ad valorem</i>	Derecho específico EUR/100 kg	Número de orden según el sistema de orden cronológico de llegada					Origen	Volumen anual en toneladas de equivalente de peso en canal	
			Animales vivos (coeficiente = 0,47)	Carne deshuesa de cordero ⁽¹⁾ (coeficiente = 1,67)	Carne deshuesada de carnero y oveja ⁽²⁾ (coeficiente = 1,81)	Carne sin deshuesar y canales (coeficiente = 1,00)	Carne de ovino transformada (coeficiente = 1,00)			
0104 10 30 0104 10 80 0104 20 90	10 %	Cero	09.2181	—	—	09.2019	—	<i>Erga omnes</i> ⁽⁵⁾	92	
ex 1602 90 10, 1602 90 91	Cero	Cero	—	—	—	—	09.2118	Islandia	A partir del 1 de mayo de 2018	67
									Año 2019	233
									A partir de 2020	300

⁽¹⁾ Y carne de cabrito.

⁽²⁾ Y carne de caprino, salvo la de cabrito.

⁽³⁾ El contingente arancelario de Chile aumenta 200 t anualmente.

⁽⁴⁾ «Otros» se refiere a todos los miembros de la OMC, excepto Argentina, Australia, Nueva Zelanda, Uruguay, Chile, Groenlandia e Islandia.

⁽⁵⁾ «*Erga omnes*» se refiere a todos los orígenes, incluidos los países mencionados en el cuadro.